



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°266-2024-A-MDT-C/C.

Tinta, 12 de noviembre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

### VISTO:

La Opinión Legal N°253-2024-AL-MDT/CC/RECG, de fecha 11 de noviembre de 2024, Informe N°132-2024-LOG/YMP-MDT/A, de fecha 06 de noviembre de 2024, Informe N°245-2024-MD-TINTA-SGIO-GCV/SG, de fecha 05 de noviembre de 2024, Informe N°098-2024/MDT/WAQ/RO, de fecha 30 de octubre de 2024, Informe N°004-2024-GL-TINTA-USELPI-IO/AONT, de fecha 30 de octubre de 2024, Informe N°095-2024/MDT/WAQ/RO, de fecha 30 de octubre de 2024, Carta N°03-2024-CMA, de fecha 28 de octubre de 2024, sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo de Entrega del Servicio referente al Contrato N°006-2024-LOG-MDT/GM, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

**Que**, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

**Que**, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que**, el numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". Asimismo, el numeral 34.9 del artículo 34° de la noma precitada, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad DEBIDAMENTE COMPROBADOS y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

**PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO**

Sitio Web: [www.munitinta.gob.pe](http://www.munitinta.gob.pe) - Correo Electrónico: [munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:munitinta@munitinta.gob.pe)

Mesa de Partes Virtual - [mesadepartes@munitinta.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitinta.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

**Que**, con el numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecen que: "Artículo 158. Ampliación del plazo contractual 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. y el 158.2. establece: "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización";

**Que**, Además, el numeral 158.3 de la norma citada establece que:"158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad";

**Que**, mediante el Organismo Supervisión de las Contrataciones del Estado, emite la Opinión N°074-2018/DTN, Supuestos para solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, indica que: "2.4.2 Dicho lo anterior y de conformidad con el análisis desarrollado al absolver las consultas precedentes, debe precisarse que tanto la regulación anterior como la vigente, establecen los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para la tramitación de dicha solicitud y el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto"; de ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo;

**Que**, mediante el Organismo Supervisión de las Contrataciones del Estado, se emite la Opinión N°190-2015/DTN, que analiza la figura de la ampliación de plazo, el cual señala en su numeral 3.3: "El contratista podría solicitar la ampliación de plazo cuando se produzca un atraso o paralización en el cumplimiento de sus prestaciones, siempre que este sea consecuencia directa de un evento que no le resulta imputable o que sea generado por el accionar de la propia Entidad; lo cual debe ser debidamente acreditado por el contratista y evaluado por la Entidad, a efectos que esta otorgue la ampliación de plazo". En virtud de lo expuesto, atendiendo al tenor de la consulta materia de análisis y sus antecedentes, debe señalarse que tanto en la regulación anterior como en la vigente se establecen los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud;

**Que**, en fecha 12 de septiembre de 2024, el CONSORCIO METAL ANITA, integrado por (CORPORACIÓN ANITA R Y A EIRL) con RUC N°20609950669, debidamente representado por su representante legal Sra. Ruth Ana Chullo Puma y ADEJ INGENIEROS CONTRATISTAS SAC con RUC N°40450795209, debidamente representado por su representante legal Sr. Alex Manuel Jalixto Paucar Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, suscriben Contrato N°006-2024-LOG-MDT/GM, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA ALUZINC PARA TECHO PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO RECREACIONAL DEL SECTOR DE URAMPAMPA EN LA COMUNIDAD DE MACHACMARCA DISTRITO DE TINTA-PROVINCIA DE CANCHIS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO", Con plazo de ejecución de 45 días calendarios computados al día siguiente de la suscripción del Contrato;

**Que**, mediante Expediente Administrativo N°3003-2024, se registra la Carta N°006-2024-CMA, de fecha 28 de octubre de 2024; mediante el cual la Sra. Ruth Ana Chullo Puma, identificada con DNI N°48125635, representante común del CONSORCIO METAL ANITA, se dirige al alcalde de

**PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO**

Sitio Web: [www.munitinta.gob.pe](http://www.munitinta.gob.pe) - Correo Electrónico: [munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:munitinta@munitinta.gob.pe)

Mesa de Partes Virtual - [mesadepartes@munitinta.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitinta.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

la Municipalidad Distrital de Tinta y solicita Ampliación de plazo por veintidós (22) días calendario respecto del Contrato N°006-2024-LOG-MDT/GM;

**Que**, mediante Informe N°095-2024/MDT/WAQ/RO, de fecha 30 de octubre de 2024, el Residente de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO RECREACIONAL DEL SECTOR DE URAMPAMPA EN LA COMUNIDAD DE MACHACMARCA DISTRITO DE TINTA-PROVINCIA DE CANCHIS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO", remite al Inspector de Obra el Informe sobre la solicitud de ampliación de plazo de la contratación del servicio de suministro, fabricación e instalación de estructura metálica y cobertura Aluzinc para techo, por el plazo de veintidós (22) días calendario de conformidad al Contrato N°006-2024-LOG-MDT/GM;

**Que**, mediante Informe N°004-2024-GL-TINTA-USELPI-IO/AONT, de fecha 30 de octubre de 2024, el Ing. Aledio Oscar Nina Ttica, Inspector de Obra remite la Opinión Técnica favorable respecto a la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la Sra. Ruth Ana Chullo Puma, representante común del Consorcio Metal Anita, quienes ejecutan el contrato N°006-2024-LOG-MDT/GM, para la contratación del servicio de suministro, fabricación e instalación de infraestructura metálica y cobertura Aluzinc para el techo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO RECREACIONAL DEL SECTOR DE URAMPAMPA EN LA COMUNIDAD DE MACHACMARCA DISTRITO DE TINTA-PROVINCIA DE CANCHIS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N°2566966, a consecuencia de la verificación en campo de la no existencia de los cimientos y soporte de estructura metálica en los Bloques "D" y "E" los cuales son necesarios para la Instalación. Asimismo, comunica que el área de proyecto se encuentra en área agrícola por los sectores norte, los cuales se encuentran en plena etapa de producción dejando como único acceso la zona sur, zona donde se encuentra el bloque "D" motivo por el cual se pospuso la ejecución de estos trabajos;

**Que**, mediante Informe N°098-2024/MDT/WAQ/RO, de fecha 30 de octubre de 2024, el Ing. Willington Arosquipa Quispe, Residente de Obra, remite a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras la Opinión favorable del Inspector, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Entrega por veintidós (22) días calendario, conforme al contrato N°006-2024-LOG-MDT/GM;

**Que**, mediante Informe N°245-2024-MD-TINTA-SGIO-GCV/SG, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Sub Gerente de Infraestructura y Obras, remite la solicitud de Ampliación de Plazo de Entrega conforme al contrato N°006-2024-LOG-MDT/GM, presentado por el Ing. Willington Arosquipa Quispe, Residente de Obra;

**Que**, mediante Informe N°0132-2024-LOG/YMP-MDT/A, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Lic. Adm. Franz Cornejo Valencia, emite el pronunciamiento positivo a la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista, correspondiente al Contrato N°006-2024-LOG-MDT/GM, derivada del Procedimiento de Selección: CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-MDT-C/CS (PRIMERA CONVOCATORIA);

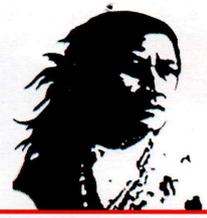
**Que**, mediante Opinión Legal N°253-2024-AL-MDT/CC/RECG, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta, quien textualmente: "**OPINA:** Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N°01, por veintidós (22) días calendario, presentado por la representante común del CONSORCIO METAL ANITA, mediante Carta N°03-2024-CMA, de fecha 28 de octubre de 2024, señalando que en fecha 22 de octubre de 2024, con Carta N°02-2024, solicitó la entrega del área de trabajo de los sectores D y E, esto con la finalidad de cumplir con el contrato de referencia (...);"

**Que**, cabe señalar, que el artículo 158° del Reglamento, guarda concordancia con los criterios desarrollados en las opiniones NROS. 130-2018/DTN, 127-2015/DTN y 190-2015/DTN respectivamente, a través de las cuales la Dirección Normativa del OSCE concluye: "El Contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes (...) de finalizado el hecho generador del atraso o paralización (...) "El contratista debe identificar el momento en el que cesa el evento que genera el atraso o paralización en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, a efectos de solicitar la ampliación de plazo (...);"

**PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO**

Sitio Web: [www.munitinta.gob.pe](http://www.munitinta.gob.pe) - Correo Electrónico: [munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:munitinta@munitinta.gob.pe)

Mesa de Partes Virtual - [mesadepartes@munitinta.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitinta.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Estando a lo expuesto mediante Opinión Legal, Informe de Logística, Informe de Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Informe de Residente e Inspector de Obra de la Municipalidad Distrital de Tinta y con los vistos buenos de las áreas pertinentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO, por veintidós (22) días calendario, solicitada por el Contratista CONSORCIO METAL ANITA, respecto al Contrato N°006-2024-LOG-MDT/GM, CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA ALUZINC PARA TECHO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO RECREACIONAL DEL SECTOR DE URAMPAMPA DE LA COMUNIDAD DE MACHACMARCA DISTRITO DE TINTA-PROVINCIA DE CANCHIS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO", de conformidad a los informes descritos en la parte considerativa del presente Acto Resolutivo.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución al contratista: CONSORCIO METAL ANITA, mediante los datos consignados en el Contrato N°006-2024-LOG-MDT/GM.**

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Unidad de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.**

**ARTÍCULO CUARTO. – RESPONSABILIZAR, a las dependencias del contenido de los informes técnicos que emifieron para el caso en concreto.**

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.**

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.**

C.c.

- Gerencia Municipal.
- SGIO.
- U. Logística. (Exp.N°3661).
- CONSORCIO METAL ANITA.
- Unidad de Informática.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA  
CANCHIS - CUSCO  
Abg. Bernabe Ccasa Ccasa  
DNI: 40112777  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA  
Abg. Jur Kevin Quispe Alvarez  
SECRETARIO GENERAL  
C.A.A. 15271